



ORD.: N° 045/2024

ANT.: 1) Oficio Ordinario N° 385/2024 de fecha 14 de febrero de 2024 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Coquimbo, ingresado en la SEREMI del Medio Ambiente región de Coquimbo con fecha 16 de febrero de 2024, mediante el cual envía Informe Ambiental Complementario y documentos del proceso de EAE del "Estudio Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Choapa".

2) Oficio Ordinario n° 001/2024 de fecha 04 de enero de 2024 de la SEREMI del Medio Ambiente región de Coquimbo, mediante el cual envía observaciones al Informe Ambiental del "Estudio Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Choapa".

3) Oficio Ordinario N° 1718/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región de Coquimbo, ingresado en la SEREMI del Medio Ambiente región de Coquimbo con fecha 13 de diciembre de 2023, mediante el cual envía Informe Ambiental y documentos del proceso de EAE del "Estudio Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Choapa".

4) Oficio Ordinario N° 12/2021, de fecha 13 de enero de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente región de Coquimbo que responde al inicio del proceso de EAE del "Estudio Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Choapa", conforme a las disposiciones establecidas en el art. N° 7 bis de la Ley N° 19.300.

5) Resolución Exenta N° 13, SEREMI MINVU región de Coquimbo, de fecha 08 de enero de 2021, mediante la cual se da inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del "Estudio Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Choapa".

MAT.: Informa que "Estudio Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Choapa" ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

La Serena, 27 de febrero de 2024.

DE: CHRISTIAN ÁLVAREZ ALARCÓN  
SEREMI (S) del Medio Ambiente  
Región de Coquimbo

A: YORDANA ARAYA RIVERA  
SEREMI (S) de Vivienda y Urbanismo  
Región de Coquimbo

En atención a lo solicitado en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del

Informe Ambiental Complementario del “Estudio Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Choapa” (en adelante “PRI” o “plan”).

De la revisión del citado documento, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que el “Estudio Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Choapa” se enmarca en la necesidad de instaurar normativamente el desarrollo urbano/rural del territorio integrado por las comunas de Los Vilos, Salamanca, Illapel y Canela, en la región de Coquimbo. La provincia de Choapa cuenta con un estudio de Plan Regulador Intercomunal, formulado entre los años 2013-2016, que no completó su proceso de aprobación, requiriendo revisar y actualizar la información base ya que ha sido superado por el crecimiento, por la evolución de las normas que rigen este tipo de instrumentos de planificación urbana y con una mayor precisión de las áreas de riesgo por desastres naturales.

En ese contexto, el Plan busca abordar temáticas asociadas a los límites excedidos, los usos urbanos que han surgido en el área rural e irregular en el borde costero, la conectividad e integración territorial, la fricción entre actividades productivas y las de uso residencial, así como el reconocimiento de áreas naturales relevantes y los riesgos socio naturales presentes

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes Objetivos de Planificación:

1. Regular el desarrollo territorial de la provincia para un crecimiento equilibrado del sistema urbano que permita favorecer un desarrollo armónico y equitativo de las ciudades de la provincia y la consolidación de roles diferenciados entre los centros poblados.
2. Planificar el espacio rural tras mayores oportunidades y mejores condiciones de vida en los valles y en el secano, promoviendo el desarrollo de polos secundarios en espacios de bajo riesgo, y regulando las instalaciones que puedan producir impactos negativos en los asentamientos o en los recursos ambientales, así como minimizando los conflictos de uso en el espacio rural.
3. Mejorar la funcionalidad del conjunto de localidades mejorando la conectividad del territorio, asumiendo los conflictos actuales de las rutas con mayor transporte pesado, motorización y limitaciones geográficas, evitando la afectación de su paso por las localidades.
4. Regular el desarrollo de una zona costera más equilibrada, armónica e integrada, para el desarrollo pleno y sustentable de una costa más accesible, sin causar impactos negativos en los recursos de paisaje, biodiversidad y arqueológicos.

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear cuatro Objetivos Ambientales que buscan:

1. Potenciar el desarrollo armónico de las actividades en el territorio favoreciendo la reducción de riesgos (naturales y antrópicos) y potenciando la adaptación al cambio climático.
2. Favorecer el resguardo del paisaje y áreas de valor ambiental provincial disminuyendo los impactos producidos por las actividades urbanas y productivas.
3. Disminuir las externalidades negativas que genera el desarrollo de la actividad minera e impulsar un mayor beneficio de las economías asociadas a esta.
4. Impulsar la armonización entre actividades y formas de ocupación tradicionales con el desarrollo de aquellas de mayor envergadura e impacto para fortalecer la sustentabilidad del sistema intercomunal.

Se hace presente que entre los objetivos ambientales y los objetivos del plan existe coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Así, por ejemplo, el objetivo de planificación 4 (*“Regular el desarrollo de una zona costera más equilibrada, armónica e integrada, para el desarrollo pleno y sustentable de una costa más accesible, sin causar impactos negativos en los recursos de paisaje, biodiversidad y arqueológicos”*, énfasis agregado) se relacionan con el objetivo ambiental 2, *“Favorecer el resguardo del paisaje y áreas de valor ambiental provincial disminuyendo los impactos producidos por las actividades urbanas y productivas”*.

Para lograr estos objetivos se establecieron los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS) que generan el marco dentro de las cuales se debe manejar el plan. Estos ayudan a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, entre las cuales destacan:

CDS1. Valoración de los sistemas naturales como prestadores de servicios ecosistémicos para la adaptación al cambio climático.

CDS 2. Promoción de un desarrollo que genere compatibilidad y transiciones armónicas entre los distintos usos de suelo.

CDS 3. Promoción de un sistema intercomunal que valoriza y potencia la autonomía funcional de las localidades que la componen.

A partir de la justificación del plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta cinco Factores Críticos de Decisión (FCD). Dichos temas integrados consideran elementos como:

FCD 1. Actividades productivas interprovinciales

FCD 2. Vulnerabilidad frente a riesgos y cambio climático

FCD 3. Áreas de valor natural y patrimonio local

FCD 4. Infraestructura intercomunal para el desarrollo local

FCD 5. Suelos de valor agroecológico

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE: la presencia de áreas con alto valor ambiental que representan una amplia potencialidad para ofrecer servicios ecosistémicos, el paisaje natural que es parte de la oferta para el turismo local, el borde costero asociado al turismo y actividades pesqueras, el patrimonio cultural asociado a tradiciones rurales y agrícolas y las caletas pesqueras que representan la identidad costera de la provincia.

Además, y como parte del Marco del Problema, se identificaron aquellos problemas ambientales asociados a la intercomuna. Estos problemas guardan relación con los objetivos del plan, vinculándose con la propuesta de modelo de ordenamiento territorial para el área del Plan. Dichos problemas de naturaleza ambiental, luego incorporados en el DAE, se relacionan con:

Problemas y preocupaciones ambientales y de sustentabilidad	Descripción	Tendencia
Desertificación y aumento de erosión de suelos.	Se asocia a procesos de desertificación y erosión que afectan a Illapel, Salamanca, Los Vilos y Canela	El proceso de desertificación que afecta a las comunas de la Provincia del Choapa es considerado grave y progresivo
Se asocia a procesos de desertificación y erosión que afectan a Illapel, Salamanca, Los Vilos y Canela	Se indica como una preocupación, considerando la presencia de costa y los centros poblados cercanos a pendientes de los cordones y los causes de río, quebradas o esteros. Considerando el cambio climático y como este genera aumentos de eventos climáticos extremos, pueden generarse afectaciones a actividades de la población.	En relación a las tendencias, se prevé un aumento de la amenaza por eventos climáticos extremos asociados al cambio climático por remoción en masa e inundación.
Contaminación ambiental ligada a actividades productivas mineras como: pasivos ambientales, faenas mineras y tranques de relaves en operación.	Hace referencia a los eventos de contaminación que se han generado producto de las actividades mineras. Lo que ha conllevado a la denuncia por parte de organizaciones sociales. A su vez, existe una presencia de relaves mineros, en distintos puntos de la provincia. Algunos efectos de estos han sido cercanos a áreas urbanas y los cursos de agua, donde se han expandido los asentamientos.	En relación a ello, entre 2013 y 2022 se han realizado 5 procesos sancionatorios a empresas mineras en la provincia. A nivel provincial, Choapa alberga el 23,9% de los relaves de la región. En cuanto a depósitos de relave presentes en la provincia, y sus características, la tendencia de su presencia territoriales es estable y permanente, considerando que hay 34 previos al año 94.
Deterioro de la calidad del agua y por contaminación asociada a actividades productivas.	Se da cuenta de esta situación en relación a la presencia de eventos de contaminación ambiental de actividades mineras, donde se han generado derrames que pudieran afectar a las napas subterráneas. A su vez, la presencia de tranques de relave se manifiesta como una preocupación para la población.	Esto se asocia principalmente a Minera Los Pelambres, quienes si bien han tenido procesos sancionatorios, dentro de los estudios de calidad de agua para la provincia no se presentan fuera de norma.
Pérdida de actividades culturales y agricultura de subsistencia.	Se percibe dentro de los procesos de participación ciudadana, como una problemática asociada a la disminución de suelos agrícolas y recurso hídrico para riego.	Considerando el aumento de zonas de prohibición de recurso hídrico, y la disminución de los cursos de agua que forman parte de la cuenca del río Choapa, se considera una problemática que se mantiene en el tiempo.

Escasez hídrica producto de la sequía	Se releva como una problemática, que afecta a las actividades agrícolas y también al consumo de la población.	Existe un aumento de zonas de prohibición a fin de proteger los acuíferos de la provincia, a su vez desde el 2011, la provincia se ha visto afectada bajo decretos de escasez hídrica.
Elementos de valor ambiental amenazados por crecimiento urbano	Sitios naturales asociados a presencia de causes de agua y suelos de valor agroecológico son presionados por el crecimiento de usos urbanos.	Se visualizan interacciones a lo largo de los valles de la provincia, principalmente en aquellos sectores circundantes a los causes de agua, donde se encuentran los poblados, los suelos con mayor capacidad agrícola y la vegetación asociada al recurso hídrico.

El órgano Responsable propuso tres opciones de desarrollo (alternativas), que a continuación se describen:

- a) Alternativa A: Planificación gradual extendida hacia el medio rural
- b) Alternativa B: Planificación se concentra en torno a las centralidades comunales
- c) Alternativa C: Imagen objetivo

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, la Opción de Desarrollo seleccionada denominada “Imagen objetivo”, propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definirán las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad. En ese sentido, esta opción: a) considera los usos existentes y relacionados actividades productivas, infraestructura y servicios de impacto intercomunal, para reforzar las oportunidades de la actividad económica; b) establece un área de planificación asociada a extensión urbana la cual se limita a regular áreas con clara vocación de poblamiento; c) considera que las áreas de extensión urbana corresponden a áreas funcionales acotadas y desarrolladas en función de evitar los riesgos, favoreciendo además que no crezcan en continuidad como una mancha urbana, sino en poblamientos que conserven su carácter aislado en medio del área rural, aportando en transiciones más bien orgánicas hacia el entorno y evitando urbanizaciones densificadas a futuro que son mayoritariamente susceptibles a riesgos; d) restringe la expansión hacia suelos rurales, desde los cuales se perciben en su mayoría los riesgos antrópicos; e) reconoce al patrimonio como condición básica entregando un reconocimiento a los elementos protegidos y otros de valor ambiental; f) utiliza zonificaciones de Parque Intercomunal, para resguardar espacios de valor natural; g) plantea una zonificación de borde costero, que busca potenciar el desarrollo turístico de los asentamientos costero, los cuales cuentan con elementos de valor cultural y patrimonial; h) establecen zonas de extensión urbana asociadas al borde costero para desarrollos turísticos de alta intensidad, lo cual permite potenciar el desarrollo turístico; i) regula el desarrollo de las actividades y su interacción provincial aportando al fortalecimiento de la inversión pública; j) establece trazados viales en dirección norte-sur y de manera longitudinal a fin de conectar el territorio de manera integral, fortaleciendo tanto los flujos internos como costero; k) entrega mayor disponibilidad de suelo para uso residencial, lo cual permitirá resguardar los suelos agrícolas.

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para el Plan, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo. Dichos indicadores vinculan los criterios de seguimiento y rediseño con la materialización de las directrices de gestión, planificación y/o gobernabilidad, derivadas de los riegos y oportunidades de la Opción de Desarrollo seleccionada.

En síntesis, la opción de desarrollo seleccionada del “Estudio Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Choapa” incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA), complementado por lo aportes de la ciudadanía en el marco de las jornadas de participación llevadas a cabo por el Órgano Responsable. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementario del “Estudio Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Choapa”, contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe corregir lo siguiente en el Informe Ambiental Complementario, previo a la consulta pública: a) se deben corregir los sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad de la tabla 34, ya que estos no corresponden a los listados en la estrategia regional de biodiversidad y revisables en el

Sistema de Información y Monitoreo de Biodiversidad del MMA ([simbio.mma.gob.cl](http://simbio.mma.gob.cl)); b) se deben ampliar las áreas verdes intercomunales, AR4 y ZAV (según corresponda), sobre aquellos sectores que coincidan espacialmente con todos los humedales identificados en el inventario nacional de humedales (varios se encuentran sobre AR3 en el anteproyecto); c) eliminar el logo de consultora y reemplazarlo por el logo del órgano responsable, en concordancia con el dictamen N° 16.157/2019 de la Contraloría General de la República, punto 19 [*“En lo que respecta al procedimiento de elaboración y aprobación del acto en examen, es necesario hacer presente que las respuestas a las observaciones de los municipios -adjuntas en el expediente-, así como el informe ambiental en su contratapa, contienen el logo de la empresa "NOMADE CONSULTORES", lo cual es improcedente, ya que dicha documentación forma parte de la resolución en análisis, la cual concierne a un acto administrativo, de carácter oficial y público (aplica criterio contenido en el dictamen N° 18.489, de 2017, de esta Sede de Control)”*].

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto del plan y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que, habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se informa que, ante cualquier consulta de este proceso, los profesionales encargados de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, son el Sr. Roberto Villablanca Montaña, correo electrónico es [rvillablanca@mma.gob.cl](mailto:rvillablanca@mma.gob.cl) y Sr. Rodrigo Soto Castillo, correo electrónico [rsoto@mma.gob.cl](mailto:rsoto@mma.gob.cl).

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su oportuna gestión, le saluda atentamente,



CHRISTIAN ÁLVAREZ ALARCÓN  
SEREMI (S) del Medio Ambiente  
Región de Coquimbo

  
RVM/RSC/rvm

cc. Archivo:

- Archivo SEREMI de Medio Ambiente Región de Coquimbo
- Archivo oficina Evaluación Ambiental Ministerio del Medio Ambiente